

Villa de Luján Feb^{ro} 14 de 1863

Habiendose presentado a este Jefe los herederos mayores D^{ns} ~~Pedro~~ ^{Pedro} ~~Moreira~~ ^{Moreira} y D^{ña} Maria Moreira (ambos hermanos) y vecinos de la esta Villa, solicitando Inventario y tasación de los bienes que les pertenecen por herencias de su finada madre con quien D^ñ Pedro Moreira, al efecto procedase a dicha operación que tendrá lugar el primer proximo día y sea del presente nombrándose por unico tasador al vecino D^ñ Manuel Jordan, quien aceptando dicho cargo bajo el juramento de practicar procedere a dicha operación librar oficio al Alcalde del Cuartel 1^o D^ñ Saturnino Agre para que represente al infrascripto en este acto: así mismo hágase saber a los predichos hermanos Moreira tengan prontos todos los bienes para ser señalados quienes sean ovidos fijados por el Sr. Excmo. Jefe de esta Villa D^ñ Eduardo Rivar

Jefe Ma^a Real

Por el Sr. Jefe de esta Villa D^ñ Santiago Rodríguez ^{Felipe Carlos Viquez}
Por diez y seis del mismo Mes y año
notifique a Don Juan Manuel Jordan el decreto que antecede

por el cual se le nombra tesorero de los bienes quedados por muerte de Doña Petrona Morayo, y enterado dijo: que aceptaba y aceptó el cargo para que es nombrado previo juramento que prentó en forma bajo el cual prometió desempeñar fiel y legalmente el cargo para que es nombrado, firmando en prueba de ello por ante mí de que; donde

Juan J. Solís

ante mí:

Eduardo Tacur

Don Antonio

En diez y ocho del mismo me constituyó el infrascripto Escribano Público acompañado del tesorero nombrado al efecto, y del cobleador del Cuartel 1.º Don Saturnino Pérez en representación del Dueño, a efecto de proceder a formar inventario de todos los bienes quedados por muerte de Doña Petrona Morayo, y

3 PERSONA

8



requeridos sus hijos Do
 Francisco y Doña Maria el po-
 rra que se hallaban al cui-
 dado de aquellos a fin de que
 me los presentaran de manifi-
 esto sin ocultar ni encubrir
 ninguno: me fueron exhibidos
 los siguientes. —

Unos títulos de propiedad de un
 terreno situado en este
 Pueblo en la Calle de San
 Lorenzo, entre las de Pro-
 greso y Santa Clara, cuyo
 estension es de diez y siete
 y medio varas de frente
 al Sur, por setenta de
 fondo al Norte, y línea
 por su frente Calle por
 medio con Don Marcos
 Palavesino, por su fondo
 con Don Faustino Torres
 por el costado derecho al
 Norte con Doña Cecilia
 Gomez y por el costado
 izquierdo al Este con la

testamentaria de Doña Ber-
narda Ruiz, el cual atenta en
localidad, y á no tener plantío
de ninguna especie ni pro-
piedad que pertenezca á la
mencionada finada Doña
Petrona Alcorega, incluyéndose
un pozo de valde de servicio
se taje todo por el perito mon-
brass al efecto en la cantidad
de cuarenta mil cien pesos mon-
eda corriente..... \$ 4100.

Por la forma espuesta se con-
cluyó el inventario de los bie-
nes quedados por muerte de
Doña Petrona Alcorega los que
quedaron á cargo y cuidado
de sus hijos Don Francisco
y Doña Maria Alcorega,
quienes se dan por recibidos de
ello y bajo juramento que pre-
staron en forma dijeron: que
no tienen conocimiento de
otros, y que si en adelante

3 PRESOS.



los tuviesen los agraviados
en este inventario o forma-
rian otro pero que los intere-
sados no sufran ningun
perjuicio, firmando por ante
mi con el tapador nro. m. 3.º
y al oírse don Saturnino
alegre de que, doña

María Morcía María Morcía

María Morcía

Ante mí:
Saturnino Aguado Eduardo Ruiz

Villa de Lejía. Mayo 3 de 1865

Haviéndose presentado don Saturnino y doña
María Morcía solicitando, por conformar
como se manifiesta, con el precedente Inven-
tario y testación, proceder a la division de
aquellas existencias, pedian al Juzgado su-
autorizacion para cuya operacion de man-
comun nombra al letrado don Juan M.ª de Cordo-
ner, y habiendo accedido el Juzgado presente
don Juan M.ª de Cordener, acepto el nombramien-
to firmando desempañando fiel y legalmente y
lo firmaron con miigo el susodicho Juan
de Dios y testigos: firmo a la vuelta

María Morayra

Don Mateo Morayra

María Morayra

Don Esteban Pedro P. P. P.

Don Mateo Morayra

Disición y partición de los bienes
mayas en esta Villa, pertenece
a la Testamentaria de la finada
D.^a Petrona Morayra; que el partido
nombrado que suscribe esta cuenta,
practica entre sus dos legítimos
hijos y únicos herederos nombrados
D. Francisco Morayra y D.^a María
Morayra

Advertencia única = Decla-
rado por los herederos no haber bajo
activa ni pasiva que rebajar del
total acervo de bienes; pues ellos han
sido sufragados en igualdad del
particular peculio de ambos here-
deros, los bienes existentes de abor-
dian por igualdad y bajo este

3 PESOS.



presentado se pasa a la

División

Pagos.

Rejunta y adjudicación del heredero Dn.
Francisco Morayra

Hea de haber por todos sus derechos de le-
gitima materna

2050.

Para pago de todos sus derechos se le
adjudican los mismos dos mil cin-
cuenta pesos m^{te} en los cuatramiscien-
tos de igual moneda en que se haya
tasado el cuarto de tierra y peso de
valde en el que consta de la única
partida del Inventario f^o

2050.

Suma 2050.

Rejunta y adjudicación de la heredera
D^a Maria Morayra

Hea de haber por todos sus derechos
de legitima materna

2050.

Para pago de todos sus derechos, se le
adjudican los mismos dos mil cin-
cuenta pesos m^{te} en los cuatro-
mil cien pesos de igual moneda

Pres. P.

en que se haya tasado el cun-
to de tierra y peso de valde que
consta de la única partida del
Inventario de f^o

2050. "

Suma 2050. "

Cuertas las partes de sus respectivos
hacenes, he concluido yo el partidor
nombrado que Su escribe esta cuenta
de particion, en la que he procedido se-
gun me lia al saber entender sin per-
juicio de los interesados por malicia,
como lo juro por Dios N. S. y su sa-
ñal de Cruz  = Villa de Luján
Marzo 4 de 1865.

José M. Luján